



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

Cedro # 29 Col. Sta. María la Ribera
C.P. 06400 Ciudad de México

sindicatobienestar@hotmail.com
(01 55) 5535 5784
(01 55) 5566 3259 FAX



No. SNTBIENESTAR/005/11.02/2022

SESIÓN III DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día once de febrero de dos mil veintidós, reunidos en las instalaciones del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Bienestar, reunidos en calle Cedro, número veintinueve, Colonia Santa María la Ribera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México., los integrantes del Comité de Transparencia conformado por los CC. Elizabeth Méndez Delgado Presidente del Comité de Transparencia; Josue Padilla Moreno Secretario del Comité de Transparencia; María Eugenia Martínez Arias Escrutador del Comité de Transparencia del SNTBIENESTAR, para llevar a cabo el análisis de la petición de la solicitud con folio **330041321000005**, la cual solicita la siguiente información que a la letra dice:

“1) Cuántos procedimientos han sido iniciados con base en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es decir, por faltas administrativas graves y no graves, durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.

2) Cuáles son los números de expediente de los procedimientos de investigación y/o substanciación (de cada uno) seguidos por faltas administrativas graves y no graves durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.

3) Conforme a cada expediente administrativo, precitados en el número anterior, se solicita la siguiente información debidamente relacionada:

- a. Número de expediente
- b. Etapa procesal en la que se encuentra el procedimiento, al día de la entrega de información
- c. Fecha de inicio de la investigación
- d. Fecha de la resolución definitiva, tratándose de faltas administrativas no graves
- e. Fecha de calificación de la falta administrativa grave, y fecha del envío del procedimiento al Tribunal Federal de Justicia Administrativa
- f. Nombre completo de la persona física o moral, según sea el caso, presunta responsable.
- g. Sexo de la persona sancionada y/o presunta responsable, en tratándose de personas físicas y servidores públicos.
- h. Falta administrativa grave o no grave, que se imputa
- i. Tipo de sanción impuesta en caso de faltas administrativas no graves.
- j. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, cuál es la fecha de inicio de la sanción.
- k. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, cuál es la fecha de término o conclusión de la sanción
- l. En caso de suspensión o inhabilitación temporal, cuál es el período por el que se sancionó.

4) Se solicitan las versiones públicas digitalizadas de cada uno de los expedientes correspondientes a los descritos con anterioridad, tramitados por faltas administrativas graves y no graves, lo siguiente:

- a. Las denuncias interpuestas durante el período comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.



SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

Cedro # 29 Col. Sta. María la Ribera
C.P. 06400 Ciudad de México

sindicatobienestar@hotmail.com
(01 55) 5535 5784
(01 55) 5566 3259 FAX



- b. Los acuerdos de radicación con motivo del inicio de investigaciones administrativas durante el periodo comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.
- c. Los acuerdos de calificación de faltas administrativas dictados durante el periodo comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.
- d. Los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa elaborados durante el periodo comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información.
- e. Los acuerdos que contengan las sanciones por la comisión de faltas administrativas no graves, dictados durante el periodo comprendido del año 2017 a la fecha de entrega de la información."

PROPUESTA


En uso de la palabra la C. Elizabeth Méndez Delgado, una vez realizada una búsqueda minuciosa en el archivo de este Sindicato, propone se le conteste al recurrente que esta Organización Sindical no cuenta con atribuciones para conocer de la materia de la solicitud, **por lo que no es competencia de este Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaria de Bienestar, asimismo, del análisis de su solicitud le informamos que este sujeto obligado no cuenta con un Órgano Interno de Control dentro de su estructura; sin embargo, se le sugiere remitirse a la Unidad de Transparencia de la Secretaria de la Función Pública, e indicar que los datos que requiere son de la Secretaria de Bienestar, ya que es el sujeto que conoce de la información relativa.**

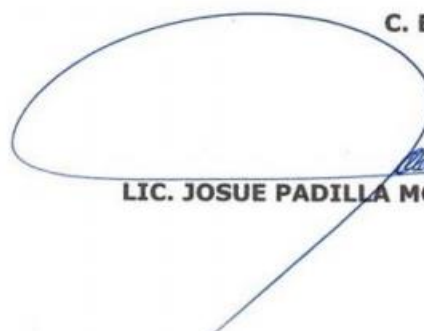
En el mismo sentido, el Lic. Josue Padilla Moreno y la C. María Eugenia Martínez Arias, comentan estar de acuerdo en hacer del conocimiento del solicitante que no es competencia de esta Organización Sindical.


RESOLUTIVO

Por lo tanto, el Comité **CONFIRMA** que la información solicitada no es competencia de este Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaria de Bienestar. No habiendo más asuntos por tratar, se da por terminada la presente actuación, firmado de común acuerdo al calce y al margen los que en ella intervinieron. DAMOS FE.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA


C. ELIZABETH MÉNDEZ
DELGADO


LIC. JOSUE PADILLA MORENO


C. MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ
ARIAS